

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 01118 00
Demandante: MAQUIEQUIPOS GUAMAL.
Demandado: SOCOLCO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-NEGAR la solicitud de suspensión, pues la data solicitada ya paso. ²

2.-PREVIO a resolver sobre el acuerdo de transacción, alléguese escrito signado por las partes, donde se aclare la clausura segunda y tercera del mismo, por cuanto solicitan acuerdo transaccional, pero dejaron los pagos supeditados, lo mismo que la radicación de la solicitud de terminación por las partes, actuaciones que hasta la fecha no aparecen acreditadas en el plenario. (art. 312 del C.GP.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 10 exp dig.

² Dto pdf 09 ibídem

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a344246cfaf11f14a2b178c77150c76d7a6442eff69a129d0a11599e58f6f7**

Documento generado en 02/02/2024 03:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>